ANEXO DE MUERTE ACCIDENTAL
PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL UNIVERSAL EN DÓLARES – BEST INDEX

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., quien en adelante se llamará BMI, otorgará el presente Anexo que será parte integral de la **PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL UNIVERSAL INDEXADO EN DÓLARES – BEST INDEXED** (en adelante la Póliza)**,** el cual estará sujeto a las condiciones y exclusiones de la Póliza, así como a las particulares descritas en el presente Anexo.

1.- ¿QUÉ CUBRIMOS?

Este Anexo forma parte de la Póliza si:

1.1 Aparece en la carátula de la Póliza.
1.2 Ha sido solicitado por escrito por parte del Asegurado.

Los beneficios estipulados en este Anexo están sujetos a los términos de la Póliza, excepto cuando en este Anexo se indique lo contrario.

2.- ¿Qué NO CUBRIMOS?

BMI Colombia no pagará beneficios por muerte accidental si el fallecimiento del asegurado tiene como causa única o concomitante:

2.1 El suicidio, estando o no en uso de sus facultades mentales.
2.2 Una enfermedad o indisposición de cualquier clase.
2.3 La comisión o la tentativa de cometer un asalto.
2.4 La comisión o la tentativa de cometer cualquier delito.
2.5 La guerra, sea declarada o no, o cualquier acto relacionado con ella.
2.6 La participación voluntaria en cualquier disturbio o desorden civil.
2.7 El viaje en una nave aérea si:
(a) El asegurado es miembro de la tripulación.
(b) El vuelo se realiza con propósito de instrucción, prueba o entrenamiento.
(c) El vuelo se realiza en cualquier nave de la fuerza militar, naval o aérea.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.- CONDICIONES DE PAGO

BMI pagará la suma asegurada por muerte accidental, según aparece en la carátula de la Póliza, si se suministra prueba de que el fallecimiento del Asegurado resultó a causa de lesiones físicas, recibidas accidentalmente, sin la concurrencia de ninguna otra causa o causas:

3.1. Mientras esté en vigor este Anexo.
3.2. Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de tales lesiones.

4.- TERMINACIÓN

Este Anexo dejará de estar vigente:

4.1 En el aniversario siguiente que el asegurado cumpla los 70 años.
4.2 Si la Póliza termina.
4.3 A solicitud por escrito del tomador o Asegurado.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la Póliza y sus Anexos continúan vigentes y sin modificación alguna.

Bogotá, Colombia

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida, S.A.
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA